

**PERÚ****CONAFU**Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

PRESPresidencia de Comisión
Organizadora**SEGE**

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 523-2012-UNAM

Moquegua, 17 de diciembre del 2012

VISTO:

El informe N° 157-2012-UI-INFU/UNAM de fecha 19.07.2012 del Ing. Ezequiel Campos Sánchez de la Unidad de Ingeniería; Oficio N° 96-2012-VAD/CO/UNAM de fecha 31.07.2012 del Dr. Luis Fernando Torres Cabrera Vicepresidente Administrativo de la UNAM; Resolución C.O. N° 327-2012-UNAM de fecha 15.08.2012; Contrato de Locación de Servicios N° 072-2012-OLS-UNAM de fecha 03.09.2012; Informe N° 0980-2012-OLS-VPAD-UNAM de fecha 09.10.2012; Informe N° 312-2012-CONT/OEF-UNAM de fecha 06.11.2012; Carta N° 047-2012-SEJA-IC-P.J./REG.MOQ. de fecha 19.09.2012; Disposición N° 01-2012 de fecha 13.09.2012 del Fiscal Provincial; Informe N° 275-2012-OAL/UNAM de fecha 26.11.2012; Informe N° 722-2012-INFU/UNAM de fecha 28.11.2012; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13.12.2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 157-2012-UI-INFU/UNAM de fecha 19.07.2012, el Ing. Ezequiel Campos Sánchez solicita Auditoría en Obra Cepre Ilo, por haberse encontrado algunas irregularidades en la Obra en lo que se refiere a materiales como cemento, agregados, afirmado y thiner. Estarían faltando 1818 bolsas de cemento, falta entregar 217.00m³ de agregados; falta entregar 365.00 m³ de afirmado y 134.86 galones de thiner por parte del proveedor.

Que, el Dr. Luis Fernando Torres Cabrera Vicepresidente Administrativo solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la intervención de una Auditoría Interna por existir irregularidades en las ejecuciones de los proyectos, al no existir liquidaciones de ninguna clase. Y remite la propuesta del Ing. Samuel Eduardo Jiménez Arce cuyo servicio de peritaje asciende a S/. 8,600.00 nuevos soles, en un plazo de 20 días calendarios a partir de la entrega de la Orden de Servicio.

Que, se cuenta con la Resolución de C.O. N° 327-2012-UNAM de fecha 15 de Agosto del 2012, en donde se aprueba la contratación del Ing. Samuel Eduardo Jiménez Arce, por la modalidad de Locación de Servicio, para realizar el peritaje de la Obra: "Mejoramiento del servicio en el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua Sede Ilo", otorgándole un plazo de 20 días calendarios a partir de la entrega de la Orden de Servicio, por el monto de S/. 8,600.00 nuevos soles. Asimismo, se adjunta el Contrato de Locación de servicios N° 072-2012-OLS-UNAM de fecha 03 de setiembre del 2012.

Que, el Jefe de la Oficina de Logística remite orden de servicio, comprometida con su respectiva conformidad por parte del área usuaria según referencia. Y a la vez con Informe N° 312-2012-CONT/OEF-UNAM de fecha 06 de noviembre del 2012, la CPC Marysela Mamani Coayla encargada de la Unidad de Contabilidad solicita opinión legal al respecto ya que en el Contrato no contempla ninguna cláusula de penalidad en caso de incumplimiento, es decir quién será responsable por el adelanto del servicio.

Que, de la Carpeta Fiscal Caso SGF 3706014500-2012-1966-0, se tiene la Disposición N° 01-2012, en donde el Fiscal Provincial Yukio T. Merma Ramos cursa oficio al Colegio de Ingenieros de Moquegua, a fin de que designe a dos profesionales para que realicen un peritaje de valorización, cantidad de material y avance físico en la Obra: Mejoramiento del servicio en el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 275-2012-OAL/UNAM de fecha 26 de noviembre del 2012 el Asesor Legal de la UNAM opina en el sentido para que se proceda a resolver el Contrato de Locación de Servicio N° 072-2012-OLS-UNAM, suscrito entre nuestra Superior Casa de Estudios y el Ing. Samuel Eduardo Jiménez Arce, mediante el cual se solicitó sus servicios de peritaje, respecto de la Obra denominada: "Mejoramiento del Servicio en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua- Sede Ilo"; ello en razón a los considerandos abundantemente expuestos, y debe procederse a remitir una carta de Preaviso poniéndole en conocimiento la Resolución del mencionado contrato en razón a que el Ministerio Público dispuso el nombramiento de (02) peritos al respecto.

Que, hecha la precisión que antecede en el presente, cabe señalar que existen más de una concurrencia de circunstancias sobrevinientes en la resolución del presente contrato, (art. 1371° C.C.) tales como el incumplimiento del Locador en cuanto al plazo del contrato en la realización del peritaje de la Obra signada líneas arriba; más aun tomando en cuenta otros criterios de relevancia como: a) el éxito obtenido y su trascendencia, b) si el trabajo tuvo connotación relevante y c) A la fecha no se cuenta con un avance del trabajo, menos concluido el mismo.



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 523-2012-UNAM

Moquegua, 17 de diciembre del 2012

Que, consecuentemente además resulta aplicable al presente caso el Art. 1370° del Código Civil vigente, por cuanto prevé que la rescisión contractual deja sin efecto el contrato por causal existente al momento de celebrarlo, por existir 02 observaciones: 1.- No aparece cláusula penal alguna, que tenga por finalidad asegurar el fiel cumplimiento del objeto del contrato, en caso de incumplimiento. 2.- Del mismo modo, no aparece dentro del presente expediente administrativo, alguna Carta de Garantía por concepto de adelanto del 50% o la totalidad del servicio.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad, así como el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de diciembre de 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Resolución del Contrato de Locación de Servicio N° 072-2012-OLS-UNAM de fecha 03 de setiembre del 2012, suscrito entre la Universidad Nacional de Moquegua, representado por su anterior Presidente Dr. Erasmo Manrique Zegarra y el Ing. Samuel Eduardo Jiménez Arce como Locador, para realizar el servicio de Peritaje de la Obra "Mejoramiento del Servicio en el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua Sede Ilo", con Código SNIP 133305, por una contraprestación de S/. 8,600.00 nuevos soles, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER mediante la Oficina de Asesoría Legal proceda a remitir preaviso escrito al Ing. Samuel Eduardo Jiménez Arce, dándole a conocer la Resolución del mencionado contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
Interesado
Archivo (02)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
Msc. Alcides Nicanor Sanchez Parra
SECRETARIO GENERAL